

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE CULTURA

#### INSTITUTO CATALÁN DE LAS EMPRESAS CULTURALES

#### **RESOLUCIÓN CLT/1062/2018, de 31 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de modificación de las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades de las empresas discográficas.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en sesión de 30 de mayo de 2018, de modificación de las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades de las empresas discográficas,

Resuelvo:

—1 Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 30 de mayo de 2018, de modificación de las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades de las empresas discográficas.

—2 Que, contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 31 de mayo de 2018

Maria Dolors Portús i Vinyeta

Presidenta del Consejo de Administración

Acuerdo

de 30 de mayo de 2018, del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de modificación de las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades de las empresas discográficas.

Por el Acuerdo de 19 de julio de 2017, el Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales aprobó las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades de las empresas discográficas (Resolución CLT/1774/2017, de 20 de julio, DOGC núm. 7419, de 25.7.2017);

Conforme al artículo 7.2.i) de los Estatutos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, aprobados por el Decreto 100/2001, de 3 de abril, el Consejo de Administración acuerda:

1. Modificar las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades de las empresas discográficas, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 19 de julio de 2017, y publicadas mediante la Resolución CLT/1774/2017, de 20 de

CVE-DOGC-B-18155053-2018

julio, en los siguientes términos:

1.1 Se suprime la letra e) de la base 4.1 del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de julio de 2017.

1.2 Se modifica el apartado 1 de la base 5 del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración, de 19 de julio de 2017, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las subvenciones que se conceden de acuerdo con estas bases no pueden superar el 40% del coste total de los gastos subvencionables, con un máximo de 50.000,00 euros, y de acuerdo con la siguiente gradación en función de la puntuación obtenida de la valoración de los criterios establecidos en la base 7:

Hasta 30 puntos: máximo del 20% sobre el coste total.

De 31 a 40 puntos: máximo del 25% sobre el coste total.

De 41 a 60 puntos: máximo del 30% sobre el coste total.

Más de 61 puntos: máximo del 40% sobre el coste total."

1.3 Se modifica el apartado 1.1 de la base 7 del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración, de 19 de julio de 2017, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1.1. Criterios automáticos. Se valora (sobre un máximo de 75 puntos):

a) El volumen de gasto de personal dedicado a la actividad, a excepción del personal de mando de la empresa: hasta 10 puntos.

La valoración se realiza según la siguiente escala:

Gastos de entre 10.000 y 20.000 euros: 2 puntos.

Gastos superiores a 20.000 euros y como máximo de 50.000 euros: 5 puntos.

Gastos superiores a 50.000 euros y como máximo de 100.000 euros: 8 puntos.

Gastos superiores a 100.000 euros: 10 puntos.

Se consideran los gastos del personal laboral de la empresa, incluidos los gastos de Seguridad Social. El salario máximo imputable por persona es el que esté establecido en la base de cotización a la Seguridad Social, más la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa. En ningún caso se podrán contabilizar como gasto de personal las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despidos. No se tienen en cuenta gastos en concepto de desplazamiento ni de dietas, ni minutas.

b) El volumen de gasto en producción, grabación y edición: hasta 13 puntos.

c) El volumen de gasto en promoción, publicidad y *marketing* (no incluye los videoclips promocionales): hasta 12 puntos.

d) El volumen de gasto en promoción realizada mediante la producción de videoclips: hasta 10 puntos.

e) El volumen de gasto relacionado con nuevas tecnologías y herramientas de distribución digital: hasta 10 puntos.

f) El uso de la lengua catalana o la autoría catalana de la composición en el caso de obras instrumentales: hasta 10 puntos. A efectos de estas bases, se entiende por *autor catalán* el que reside en Cataluña, y, en caso de *autores difuntos*, los que nacieron o residieron la mayor parte de su vida en Cataluña.

g) La presencia superior al mínimo establecido en la base 3.1.a) de intérpretes residentes en Cataluña en las actividades presentadas en el proyecto: hasta 10 puntos."

2. Publicar un texto refundido de las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para actividades de las empresas discográficas en la sede electrónica del Instituto Catalán de las Empresas Culturales que incluya las modificaciones del apartado anterior.

(18.155.053)